

Legislación sobre convivencia de parejas homosexuales

(Anotaciones sobre algunos países occidentales)

Alemania:

En el artículo 6 de la Ley Fundamental de Bonn, se dispone que el matrimonio y la familia se encuentran bajo la protección especial del orden estatal; al considerarse que la Constitución alemana impide que dos personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio (la garantía institucional del matrimonio incluiría la heterosexualidad, aun cuando el citado artículo 6 no se refiere expresamente al hombre y la mujer), se introdujo en el 2001 la institución de la pareja registrada ("*Lebenspartnerschaft*") limitada a las parejas del mismo sexo, tratando de mantener un equilibrio entre la inspiración del Derecho matrimonial y el distanciamiento del mismo, para evitar el reproche de que esta Ley lo ponía en peligro. De la regulación cabe destacar que las parejas registradas no pueden adoptar conjuntamente ni se les reconocen derechos conjuntos respecto a los hijos "comunes" concebidos mediante técnicas de reproducción asistida (aunque se atribuyen algunos poderes de codecisión en caso de que la pareja conviva con los hijos habidos por uno de los matrimonios).

Bélgica y Holanda:

En Bélgica, se institucionalizó la cohabitación extramatrimonial en 1998, entre la simple convivencia de hecho y el matrimonio, aunque bastante distanciada de éste; ya en el 2003 se ha abierto el matrimonio a parejas del mismo sexo, pero con limitaciones en materia de filiación y adopción.

En Holanda, al margen de otros antecedentes sobre la convivencia de parejas, se introdujo el contrato de vida en común en 1993 con efectos inter pares; en 1998, se reguló la pareja registrada, abierta a parejas de igual o distinto sexo, y cuyos efectos se determinaban por remisión del régimen matrimonial, aunque con algunas diferencias en materia de adopción. En el 2001, se da un tercer paso abriendo la institución matrimonial a parejas del mismo sexo y permitiendo a éstas la adopción conjunta.



España:

La Cámara española aprobó en junio del 2005 la ley de matrimonios homosexuales. España es el primer país mayoritariamente católico en Europa, en aprobar un marco legal de esta índole. La legislación también permite la adopción de niños. Con esta decisión España es pionera en el mundo en cuanto a un marco jurídico que permite la adopción por parte de parejas del mismo sexo. Hasta ahora, sólo Holanda contemplaba este tema, pero únicamente permitía adoptar niños nacidos en ese país.



Estados Unidos:

Aún no tiene una legislación especial. El matrimonio homosexual recauda mucho más apoyo en lugares como Nueva York o San Francisco –donde el alcalde, Gavin Newson, celebró matrimonios del mismo sexo desafiando las leyes del Estado de California– que en Mississippi o Indiana. Las encuestas recientes muestran que alrededor del 60 por ciento de norteamericanos se opone al matrimonio gay. Sin embargo, cuando la pregunta se desplaza a uniones civiles del mismo sexo –distinguiéndose así de “matrimonio”–, el país se muestra más dividido. La opinión pública se está moviendo hacia garantizar algún tipo de estado legal a las parejas gays. La prohibición del matrimonio gay en once Estados es un presagio de los desafíos que vienen para los valedores gay, y están rebajando la insistencia en pos del matrimonio gay a cambio de reforzar la apuesta por las uniones civiles.

Francia:

En Francia, la distancia con el derecho de familia es mayor; así, la evolución orientada al reconocimiento de las parejas homosexuales desembocó en 1999, en la regulación del llamado “pacto civil de solidaridad”, situado en el ámbito del derecho de parejas de diverso tipo: personas que quieren vivir juntas para repartir gastos e incluso ancianos que eligen la convivencia para hacerse compañía. Los beneficios de esta unión se extienden a la seguridad social, asuntos fiscales, los derechos sucesorios, la posibilidad de cuidar al miembro de la pareja hospitalizado. La propuesta comprende también los apartados no habituales en otros países: la posibilidad de adquirir la nacionalidad si un componente de la pareja es extracomunitario y la facultad de inscribir o no la unión en el Registro Civil, salvaguardando así la privacidad.

Italia:

Diversos sondeos revelan que el 60 por ciento de los italianos no es favorable al matrimonio entre personas del mismo sexo y el porcentaje va hasta el 74 por ciento si se pregunta sobre su derecho a la adopción. Los parlamentarios de centroizquierda han promovido una propuesta de ley denominada Pacto Civil de Solidaridad (PACS) para regular la convivencia entre parejas no casadas. Hay otras cuatro propuestas de grupos tan dispares como los Comunistas Italianos, el Nuevo PSI y Forza Italia, pero todas ellas muy prudentes y el partido de Berlusconi no se inclina a atribuir un status familiar al pacto. La abstención mayoritaria en el último referéndum para permitir cambios (sólo votó el 25,9%) ha dejado en stand by el tema.